

Comunicado 021 – 29-07-2019

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2019

Comunicado Dirigido a

Acreedores Laborales y Funcionarios Activos de Cooperativa Epsifarma en Liquidación

En atención a las diferentes manifestaciones e inquietudes que se han recibido por parte de los acreedores laborales y funcionarios activos, nos permitimos aclarar que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 79 de 1988, los pagos de la liquidación deben realizarse teniendo en cuenta la siguiente prioridad:

1. Gastos de Liquidación
2. Salarios y Prestaciones sociales
3. Obligaciones Fiscales
4. Créditos Hipotecarios y Prendarios
5. Obligaciones con Terceros (Quirografarios)
6. Aportes de los Asociados

Dentro de estas acreencias Laborales enlistadas en el segundo grado (2. Salarios y Prestaciones Sociales), se encuentran incluidos:

- Los salarios pendientes de pago al momento de la finalización de la relación laboral
- Las prestaciones sociales causadas al momento de la finalización de la relación laboral
- Las indemnizaciones por despido sin justa causa, en el caso de las personas a quienes se les haya terminado el vínculo laboral de esa forma por la liquidación.
- La bonificación pactada por terminación de la relación laboral de mutuo acuerdo, en el caso de las personas que hayan finalizado su vínculo laboral de esta forma.

Las acreencias de segundo grado, serán pagadas a cada acreedor laboral una vez se logren vender los activos y recaudar la cartera de los que dispone esta entidad, sin que se presente diferencia alguna por la forma de terminación de su vínculo laboral, es decir todos los pasivos derivados de una relación laboral se mantendrán en este grado de prelación de acreencias y serán pagados de esta forma con independencia de si la relación laboral terminó sin justa causa, por mutuo acuerdo o renuncia.

El pago de las acreencias laborales se realizará directamente a cada persona, sin necesidad de requerimiento alguno, ni intervención de intermediarios, apoderados o terceros, dado que estos pasivos se encuentran plenamente reconocidos por la liquidación a cada acreedor en el Inventario de Activos y Pasivos efectuado por la liquidación en el cumplimiento de sus funciones.

En la medida en que se vaya recibiendo el ingreso de recursos provenientes del recaudo de cartera o se realice la venta de los activos, la liquidación estará efectuando los pagos correspondientes, en atención al monto de la disponibilidad de estos y la prelación de pagos indicada en la Ley 79 de 1988.

Nuevamente, invitamos a los acreedores laborales y funcionarios activos a enviar todas sus inquietudes acerca del proceso liquidatorio y pago de acreencias al correo atencionalcolaborador@epsifarma.com.co, reiterando que la Cooperativa mantiene abiertos los canales de comunicación para la entrega directa de la información formal y oficial por parte de la liquidación.


TATIANA GÓMEZ ZAMORA
Liquidadora Principal
Cooperativa Epsifarma en Liquidación



CG-CF-188890

Empresa: PARALELO 108 - Carrera 45 No.
Punto Rad: COOPERATIVA EPSIFARMA
Remitente: COOPERATIVA EPSIFARMA
Fecha: 2019-07-29 10:35
Folio: 1 Anexo:
Usuario Radicación: egaravito
Otros Radicados Factura: